



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, Veintiséis (26) de Enero de Dos Mil Veinte (2020)**

En el proceso ORDINARIO LABORAL de única instancia promovido por **ELKIN RODNEY BENITEZ** en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES E.I.C.E, encuentra el despacho que el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas de Medellín, en la fecha 23 de septiembre de 2020, concedió el **Grado Jurisdiccional de Consulta** sobre la sentencia dictada el mismo día, en consideración de que fue totalmente adversa a las pretensiones del trabajador, afiliado o beneficiario.

De conformidad con lo indicado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Laboral, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007, y condicionado por la Corte Constitucional en la Sentencia C-424 del 08 de Julio de 2015, se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta sobre la sentencia dictada en única instancia dentro del proceso de la referencia.

**NOTIFIQUESE**

**JOHN ALFONSO ARISTIZÁBAL GIRALDO  
JUEZ**

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA:

Que el anterior Auto fue notificado en ESTADOS  
No.003 Fijados en la Secretaría del Despacho,  
hoy 27 de enero de 2021 a las 08:00am.

*Carolina Henao V.*

Carolina Henao Valdés

Chv!